



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de abril de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00307

Asunto: Inadmite nuevamente

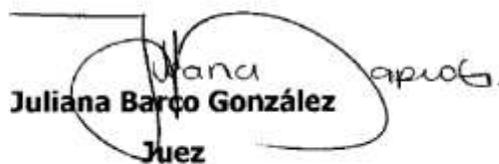
Se incorpora al expediente digital el memorial de subsanación que presenta la apoderada del demandante, sin embargo, el Despacho estima pertinente inadmitir nuevamente para la demanda para que de conformidad con **el artículo 90 del Código General del Proceso**, dentro del término legal de **cinco (05) días** se cumpla con el siguiente requisito, so pena de ser rechazada:

1.- De conformidad con el certificado de tradición y libertad actualizado del bien inmueble identificado con folio **N° 01N-5473960**, sus actuales propietarios son los señores **Diana Milena Carvajal y Hugo León Cardona Carvajal**; a su vez, la demanda ya fue corregida en el sentido de dirigirse en su contra, sin embargo, se tendrá que presentar **la Escritura Pública N° 171 del 06 de febrero del 2023 de la Notaría 23 del Círculo de Medellín**, en donde consten los linderos actualizados del inmueble.

A su vez, de conformidad con **el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso**, se tendrá que indicar el lugar, dirección física o electrónica en donde serán notificados los demandados. Se le advierte a la parte actora que se trata de una información que posiblemente se encuentre consignada en la referida Escritura Pública de Compraventa.

Los requisitos exigidos por el Despacho deberán ser integrados debidamente en un solo escrito de subsanación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 13 abril 2023, en la

fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e748bc8aa0eaf024f0e270b199bad1c05cce44fd0b4b8926f4d2d853a7a7f40**

Documento generado en 12/04/2023 02:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>